

**ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL
MINISTERIO DE LA VIVIENDA PARA EL TRASPASO DE LAS OBRAS
PENDIENTES DE TERMINACIÓN RELATIVAS A LOS CENTROS
PENITENCIARIOS EN DIVERSOS PUNTOS DEL PAÍS Y SU REGULACIÓN
PARA POSTERIORES CONSTRUCCIONES.**

Entre el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES**, en lo adelante el **MIVHED**, órgano de gobierno del Estado, creado mediante la Ley 160-21, de fecha primero (1ro.) del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), con domicilio en la calle Moisés García esquina calle Doctor Báez, Edificio MIVHED I, sector Gascue, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien de conformidad con el artículo 8 de la citada ley se encuentra representado por el Sr. **CARLOS ALBERTO BONILLA**, en su condición de Ministro, quien es dominicano, mayor de edad, casado, de profesión Ing. civil, portador de la cédula de identidad y electoral núm. _____ designado mediante el Decreto núm. 497-21, promulgado en fecha once (11) del mes de agosto de 2021, quien actúa en virtud de las disposiciones del artículo 28 de la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, debidamente juramentado de conformidad con la Constitución de la República y a la ley; quien en lo que sigue del presente acto y para todos los fines y consecuencias legales del mismo se denominará **MIVHED** o por su nombre completo, indistintamente.

Y de otra parte: el **MINISTERIO PÚBLICO (MP)**, institución del Estado dominicano, con domicilio y asiento social en la avenida Enrique Jiménez Moya esquina Juan Ventura Simó, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por la Procuradora General de la República (PGR), **MIRIAM CONCEPCIÓN GERMÁN BRITO**, máxima representante del Ministerio Público, quien tiene a su cargo la dirección de la Institución de conformidad con la Ley 133-11 Orgánica del Ministerio Público, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. _____ domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la

República Dominicana, se denominará "EL MINISTERIO PÚBLICO"; se entenderán como **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: EL MINISTERIO PÚBLICO (MP) es el órgano constitucional del sistema de justicia responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, dirige la investigación penal y ejerce la acción penal pública en representación de la sociedad; que su función está dirigida a prevenir, controlar, gestionar y perseguir los hechos punibles. En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público respeta la Constitución y el ordenamiento jurídico dictado conforme a ésta, garantiza los derechos fundamentales que asisten a las personas, defiende el interés público tutelado por la ley, promueve la resolución alternativa de disputas y protege a las víctimas y testigos.

CONSIDERANDO: Que **EL MINISTERIO PÚBLICO (MP)**, a través de la Procuraduría General de la República, es el órgano rector responsable del régimen penitenciario dominicano quien, conforme la ley, está encargado de vigilar todos los recintos destinados a la retención de personas privadas, las condiciones en que estas se encuentran reclusas y tomar las medidas legales correspondientes para mantener la vigencia de los derechos que los privados de libertad tienen de conformidad con la Constitución y la ley.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de abril de 2021 fue promulgada la Ley 113-21 que regula el Sistema Penitenciario y Correccional en la Rep. Dominicana y deroga la Ley 224 del 26 de junio de 1984, la cual tiene por objeto la protección de la integridad y dignidad de las personas privadas de libertad, la reducción de las consecuencias negativas de su estado, proporcionar las condiciones adecuadas para su desarrollo personal así como la corrección, reeducación y reinserción en la sociedad, impulsado por un mecanismo de control sustentado en la creación y funcionamiento de la estructura del medio libre, y evitando con ello la reincidencia.

CONSIDERANDO: De conformidad con el artículo 53 de la indicada Ley 113-21 la ubicación de los Centros de Corrección y Rehabilitación es fijada por la Procuraduría General de la República dentro de las áreas territoriales que se designen atendiendo a criterios de seguridad, facilidad de los servicios públicos y accesibilidad para el personal y las visitas.

CONSIDERANDO: De conformidad con el artículo 54 de la norma legal citada anteriormente las políticas para el diseño, construcción, ejecución y equipamiento de las edificaciones penitenciarias y correccionales serán regidas, supervisadas y puestas en ejecución por la Procuraduría General de la República, exclusivamente, respondiendo a las necesidades de seguridad y las derivadas del concepto de la justicia restaurativa y la aplicación consecuente del sistema progresivo.

CD
CONSIDERANDO: Que en fecha 3 de agosto de 2021 fue promulgada la Ley 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), el cual tiene como objeto principal establecer las políticas, principios, programas, planificación, estrategias e instrumentos en materia de vivienda, hábitat, asentamientos humanos dignos, la construcción de edificaciones del Estado dominicano, así como los equipamientos que resulten necesarios para el interés general de la Nación; la ley que crea este Ministerio es de aplicación en todo el territorio nacional y sus disposiciones son de orden público e interés social.

CONSIDERANDO: Que uno de los principios fundamentales establecidos en la indicada ley es el de *Coordinación* el cual, establece en su artículo 3 numeral 2) que: *Los poderes del Estado y los órganos del gobierno, en materia de viviendas y edificaciones públicas del Estado, coordinarán y desarrollarán acciones intencionales, armonizadas y coherentes en los niveles administrativos responsables de ejecución a nivel nacional y local; igualmente en aplicación de su artículo 79: Coordinación de construcciones: Cuando el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) realice edificaciones públicas, deberá coordinar su diseño y construcción con el ministerio u organismo al cual está destinado el uso y la administración de la obra.*

CONSIDERANDO: Que **EL MINISTERIO PÚBLICO (MP)**, a través de su máxima representante: la Mag. Miriam Germán Brito, en su condición de Procuradora General de la República, ha solicitado al Presidente de la República, en aplicación de la Ley 160-21 ya señalada, el traspaso de las construcciones, terminaciones y modificaciones de todos los Centros de Rehabilitación y Corrección del país al Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) para que conforme el voto de la ley asuma la parte que le corresponda en razón de su competencia.

CONSIDERANDO: Que tanto el **MIVHED** como **EL MINISTERIO PÚBLICO (MP)** han considerado de manera conjunta el alcance de sus respectivas competencias y en tal virtud, para la ejecución del presente acuerdo:

SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo. El **MINISTERIO PÚBLICO (MP)** y el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**, se comprometen mediante este Acuerdo de Colaboración y Coordinación Interinstitucional a trabajar en el proceso de traspaso para las construcciones, terminaciones y modificaciones de todos los Centros de Corrección y Rehabilitación que sean identificados o señalados por el primero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 160-21, condicionado a la disponibilidad presupuestaria y recursos financieros del segundo.

SEGUNDO: Definición de Responsabilidades. Queda entendido y así lo acuerdan las partes, que las políticas para la ubicación, diseño, construcción, equipamiento y seguridad de las edificaciones penitenciarias y correccionales serán regidos y supervisados por **EL MINISTERIO PÚBLICO (MP)** en coordinación con el **MIVHED**, atendiendo a las necesidades de seguridad y las derivadas del concepto de justicia restaurativa y aplicación consecuente del sistema progresivo, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 113-21, que regula el Sistema Penitenciario y Correccional en la República Dominicana.

TERCERO: Obligaciones de las partes.

I. El Ministerio Público debe proveer al Ministerio de la Vivienda lo siguiente:

- A. Copia de los planos de cada una de las construcciones.
- B. Copia del estado de los costos o estado financiero de la obra.
- C. Copia de los pendientes por pagar.
- D. Copia de las observaciones de cada una de las obras ya iniciadas.
- E. Copia del listado de los contratistas con sus correspondientes documentos contractuales.
- F. Copia de los procesos de compras de los cuales resultaron adjudicados los contratistas de las obras ya iniciadas y que se encuentran en proceso de terminación.
- G. Definir la priorización institucional para la construcción de nuevos centros de corrección y rehabilitación, y fijar la ubicación de los mismos conforme las licencias o autorizaciones que correspondan y en atención a los criterios establecidos en la ley.
- H. Coordinar con el Ministerio de la Vivienda el diseño de los nuevos centros de corrección y rehabilitación, respondiendo a las necesidades de seguridad y las derivadas del concepto de la justicia restaurativa y la aplicación consecuente del sistema progresivo.
- I. Designar el equipo técnico que conjuntamente con el equipo del Ministerio de la Vivienda realizarán los trabajos de traspaso y coordinación relacionados con el objeto de este convenio.
- J. Convocar y coordinar reuniones con el Ministerio de la Vivienda, a fin de ejecutar el traspaso de las obras ya iniciadas de los Centros Penitenciarios y Correccionales del país, así como de las futuras obras que pudiesen realizarse en el futuro.

II. El Ministerio de la Vivienda debe proveer al Ministerio Público lo siguiente:

- K. Designar el equipo técnico que conjuntamente con el equipo del Ministerio Público realizarán los trabajos de traspaso y coordinación relacionados con el objeto de este convenio.

- L. Convocar y coordinar reuniones con el Ministerio Público, a fin de ejecutar el traspaso de las obras ya iniciadas de los Centros Penitenciarios y Correccionales del país, así como de las futuras obras que pudiesen realizarse en el futuro.
- M. Establecer los criterios y directrices para otorgar o expedir licencias y autorizaciones para la construcción de los Recintos Penitenciarios y Correccionales.
- N. Ejecutar los pagos pendientes a los contratistas que fueron adjudicados mediante proceso de selección la construcción de los Centros Penitenciarios y Correccionales iniciados por el Ministerio Público.
- O. Realizar los procesos de selección para construcción de las nuevas obras de los Centros Correccionales y Penitenciarios del país, de conformidad con la Ley de Compras y Contrataciones, y por los parámetros establecidos en los artículos 53 y 54 de la Ley No.113-21, que regula el Sistema Penitenciario y Correccional en la República Dominicana.

CUARTO: Independencia. Este Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional en ningún caso establece nexos de dependencia entre las partes suscribientes, por tanto, el mismo se circunscribe a lo estrictamente establecido en él, conservando ambas instituciones la independencia que su naturaleza y que la base legal les otorga.

QUINTO: Enlaces. Para la ejecución y coordinación de lo pactado en este Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes designarán sus respectivos enlaces.

Por parte del MINISTERIO PÚBLICO (MP):

Para la ejecución del presente Acuerdo, el **MINISTERIO PÚBLICO (MP)** designa a la señora **VILMA ALEXANDRA PÉREZ DÍAZ** en su calidad de Directora General Administrativa, teléfono _____, dirección avenida Enrique Jiménez Moya esquina Juan Ventura Simó, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Por parte del **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**:

Para la ejecución del presente Acuerdo, el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** designa al señor **JUAN CARLOS CABRERA RODRIGUEZ** en su calidad de Director de Coordinación Técnica, teléfono dirección calle Moisés García esquina Doctor Delgado, Edificio Mivhed I, Gascue, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

SEXTO: Duración. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma, y su duración será indefinida, pudiendo cada una de las partes ponerle término, en cuyo caso esa decisión deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

CS
SÉPTIMO: Para todos los fines y consecuencias legales del presente Convenio Marco de Cooperación, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en los lugares arriba citados y para todo cuanto no se haya previsto, se remiten a las disposiciones del derecho común.

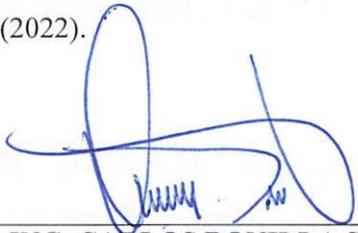
OCTAVO: Confidencialidad. **LAS PARTES** no divulgarán, directa ni indirectamente, cualquier información proporcionada por la otra Parte por ningún otro motivo que los especificados en el presente Acuerdo y los Contratos específicos que se desprendan del mismo.

PÁRRAFO I: **LAS PARTES** reconocen que cualquier uso o divulgación de la información confidencial de la otra parte, podrá causar daños y perjuicios irreparables para la otra parte. Las Partes acuerdan que la divulgación o uso no autorizado de información confidencial podrá dar lugar a las acciones judiciales procedentes.

PÁRRAFO II: Para asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida en esta cláusula, **LAS PARTES** se obligan a devolverse todos los documentos o medios magnéticos que se hayan facilitado para la prestación de sus servicios, así como todos los archivos, correos, comunicaciones, memorandos reportes, informes y cualquier documentación que contenga información confidencial de la otra Parte, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto convenido.

DÉCIMO: Derecho Común. Para lo no previsto en este acto **LAS PARTES** se regirán por las normas del derecho común de la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiún (21) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).



ING. CARLOS BONILLA SÁNCHEZ
Ministro
**MINISTERIO DE LA VIVIENDA,
HABITAT Y EDIFICACIONES**



MIRIAM CONCEPCIÓN GERMÁN BRITO
Procuradora General de la República
MINISTERIO PÚBLICO



Yo, **Dra. Rosa Adriana Bidó Franco**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios, Inc., Matrícula No. 3482; **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí comparecieron personalmente los señores: **MIRIAM GERMÁN BRITO** y **CARLOS BONILLA SANCHEZ**, cuyas generales y calidades constan en cabeza de este acto, quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas, y que han puesto libre y voluntariamente en mi presencia. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

